



ESC. SHIRLEY SERRANA OLANO RODRIGUEZ - 08867/1

INFORME DE SÍNDICO

Montevideo, 26 de abril de 2019

Señores Accionistas de Runtuna S.A.

Presente.-

De mi mayor consideración:

El presente informe es elaborado en mi calidad de síndico de Runtuna S.A. (la “Sociedad”), a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral del artículo 402 de la Ley 16.060, con referencia a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas (en adelante la “Asamblea”) a realizarse el día lunes 29 de abril de 2019, donde se tomarán las siguientes resoluciones de acuerdo al orden del día de la convocatoria:

- 1) Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.
- 2) Aprobación de Memoria, Proyecto de distribución de utilidades, Balance individual y consolidado del ejercicio cerrado al 31.12.2018.
- 3) Aprobación del Informe del Comité de Auditoría y Vigilancia.
- 4) Elección del Directorio y remuneración de los mismos.
- 5) Elección del Síndico y remuneración del mismo.
- 6) Aprobación de lo actuado por el Directorio a la fecha.
- 7) Aprobación de lo actuado por el Síndico a la fecha.
- 8) Designación de la entidad Calificadora de Riesgo y el Auditor Externo.
- 9) Designación de un accionista para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

De esta manera, confirmo que he recibido en tiempo y forma el proyecto de acta de referencia, en concordancia con lo establecido en el art. 95 de la Ley 16.060. He efectuado un examen de la información mencionada anteriormente y obtenido las explicaciones y aclaraciones que considero necesarias.

En lo relativo al balance presentado por la Sociedad, cúmpleme realizar las siguientes consideraciones:

- La emisión de un dictamen limpio implica que de su revisión no se encontraron aspectos que se alejen de los criterios contables vigentes y pudieron ser verificados los saldos más significativos;
- El balance ya refleja la fusión de la mayoría de las subsidiarias de la Sociedad, conforme fue resuelto en el año 2018 y debidamente informado.

Con relación al punto 2 del orden del día, específicamente en lo relativo al proyecto de distribución de utilidades y su correlación con los *covenants* establecidos en los términos y condiciones de la emisión de obligaciones negociables (la “Emisión”) de la Sociedad, cúmpleme realizar las siguientes precisiones:

- De acuerdo al punto 1 de los *covenants* de la Emisión, "El Emisor deberá mantener un ratio de endeudamiento inferior o igual a 65% (sesenta y cinco por ciento) al cierre de los cinco primeros ejercicios anuales, (ejercicios cerrados al 31.12.2015 al 31.12.2019) y del 55% (cincuenta y cinco por ciento) a partir del ejercicio cerrado el 31.12.2020 y hasta el Vencimiento de las Obligaciones Negociables Convertibles". En función de lo anterior, en consideración a los documentos proporcionados se puede comprobar que el ratio de endeudamiento asciende a 55,5 %, verificándose el cumplimiento de la mencionada obligación.

- De acuerdo al punto 2 de los *covenants* de la Emisión, "El Emisor deberá mantener un Ratio de Cobertura del Servicio de Deuda al cierre de su ejercicio anual que: i) deberá ser mayor o igual a 1,25 para el año 2015, ii) deberá ser mayor o igual en 1,25 para el año 2016 al 2020 inclusive, iii) deberá ser mayor o igual a 1,5 para el año 2021 y hasta el repago de las de Obligaciones Negociables Convertibles". En consideración a la información proporcionada, se ha podido verificar que el ratio de cobertura del servicio de deuda es de 1,84, siendo superior al exigido por la referida disposición, que es de 1,25 para el presente período.

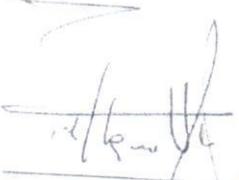
- De acuerdo al punto 5 de los *covenants*, se establece que "Para poder hacer efectiva la distribución de dividendos, el Emisor deberá cumplir con las siguientes condiciones":
iii) El Emisor no deberá pagar dividendos en efectivo, ni provisionales ni definitivos, que superen el 30% (treinta por ciento) de los resultados acumulados para el ejercicio 2018". Asimismo, también se condiciona la posibilidad de distribuir dividendos al cumplimiento de los requisitos relativos al ratio de cobertura del servicio de deuda. En consideración a lo anterior, y en virtud de la información proporcionada, se aprecia que el monto a distribuir es inferior al 30 % de los resultados acumulados para el ejercicio 2018. Esto, conjuntamente con el cumplimiento del *covenant* relativo al ratio de cobertura del servicio de deuda, me permiten afirmar que no hay objeciones al respecto.

- Finalmente, resulta también pertinente señalar que, de acuerdo a la información proporcionada, ha sido posible verificar que se cumple con el ratio de prueba ácida menor, exigido por los términos y condiciones de la Emisión, a los efectos de hacer efectiva la distribución de utilidades proyectada.

Por último, cabe puntualizar que no he recibido pedidos de información ni denuncias de parte de los accionistas de la Sociedad y, por lo tanto, no ha sido necesario llevar a cabo investigaciones ni convocatorias a asamblea de accionistas conforme lo establece el art. 402 de la Ley 16.060.

Quedo a su disposición por cualquier aclaración o ampliación del presente informe que estime pertinente.

Atentamente,



Dr. Pablo Sequeira

Fs N° 735274



ESC. SHIRLEY SERRANA OLANO RODRIGUEZ - 08867/1

SERRANA OLANO RODRIGUEZ, CERTIFICO QUE: Las fotocopia que antecede, **CONCUERDA** bien y fielmente con el original de su mismo tenor que tuve a la vista.- **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante persona pública y/o privada, expido el presente, en dos papeles notariales de la Serie Fs números 735.273 que sello, signo y firmo en Montevideo el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

8
525
85

